

**INFORME FINANCIERO**

**PROYECTO DE LEY QUE CONCEDE BENEFICIO INDEMNIZATORIO A  
FUNCIONARIOS MUNICIPALES QUE SE ACOJAN A JUBILACIÓN EN PERÍODO  
QUE INDICA  
Mensaje N° 57-343**

Esta iniciativa establece el pago de indemnización respecto de aquellos funcionarios municipales que, cumpliendo todos los requisitos para jubilar y siempre que no se trate de pensión o renta vitalicia anticipada, presenten su solicitud o expediente de jubilación, pensión o renta vitalicia en cualquier régimen previsional, dentro del plazo de doce meses, contado desde el primer día del mes siguiente al de publicación de la ley.

El beneficio de la indemnización referida se extiende a los funcionarios a quienes, cumpliendo los requisitos para jubilar, les sea declarada la vacancia de sus cargos.

Conforme a lo que dispone el artículo 4°, este proyecto no presenta costo fiscal para el año 2001 y siguiente, por cuanto el mayor gasto que irroge el pago de las indemnizaciones será de cargo municipal.



**MARIO MARCEL CULLELL  
DIRECTOR DE PRESUPUESTOS**